



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **GLADYS EMILSEN VILLA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, se allegó por la apoderada sustituta de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega del depósito judicial efectuado por la entidad de mandada a favor de la actora.

Al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad demandada – PROTECCIÓN S.A. - constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003771682** en favor de la parte demandante por la suma de **\$2'664.132,00**, correspondiente a la condena en costas procesales.

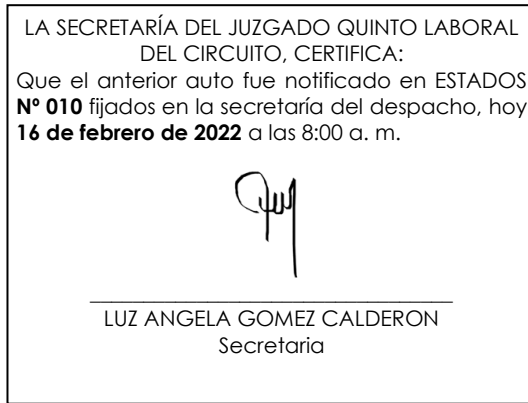
Aunado a lo anterior, sería el caso proceder a autorizar la entrega de los depósitos Judiciales No. **413230003771682** a la parte demandante, no obstante, advierte esta Judicatura que la solicitud elevada, si bien obra escrito de poder conferido por la señora **GLADYS EMILSEN VILLA GARCÍA**, al togado **SERGIO ALBERTO SUAZA QUINTERO**, portador de la Tarjeta Profesional No. 162.317 del C.S. de la J., en el mismo se evidencia el sello correspondiente de la Notaria Segunda del Círculo de Itagüí, no obstante a ello, no se encuentra la presentación personal de la poderdante y/o el mensaje de datos, por medio del cual fue conferido, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, y previo a dar trámite a la solicitud elevada se requiere al togado, para que proceda a allegar al plenario, la prueba de la presentación personal de la poderdante y/o el mensaje de datos, por medio del cual fue conferido el poder.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Radicado: 05001-31-05-005-2019-00580-00.
Requiere previa autorización entrega depósito judicial



Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739f5384100c84e569c5df75495eee7ab24270b9d650bc06f815ad0099ac93e2**

Documento generado en 14/02/2022 07:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>